



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ABORIGEN DE ARNEDO, PARA LA FINACIACIÓN DE LOS GASTOS, DE NATURALEZA CORRIENTE, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ENCUENTRO DE CINE OCTUBRE CORTO".

En la ciudad de Logroño, a

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ignacio Cacho Vicente, Consejero de Educación y Cultura, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Jesús León Solana, Secretario de la Asociación Cultural Aborigen de Arnedo, autorizado para este acto mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Educación y Cultura la que ejerce dicha competencia.

Que el cine, como expresión artística, y por ende cultural, ha ido adquiriendo una gran relevancia durante los últimos años entre todos los públicos. Prueba de ello es que los certámenes cinematográficos organizados en diversas localidades, cuentan cada vez con mayor número de espectadores.

Que "Octubre Corto", se ha consolidado como el principal evento cinematográfico de La Rioja y como una de las citas fundamentales en el panorama del cortometraje nacional. Desde el año 2016 los cortos ganadores, en las categorías de ficción, animación y documental, califican para los Premios Goya de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

Que para respaldar la organización de este evento y como forma de implementar ese fomento de la cultura,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/027001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0799963
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

la Consejería de Educación y Cultura, ha considerado de interés social contribuir a la financiación de la 21 edición del Encuentro de Cine “Octubre Corto”, que la Asociación Cultural Aborigen de Arnedo, tiene previsto realizar durante el mes de octubre del presente año.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Asociación Cultural Aborigen de Arnedo, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización de la 21 edición del Encuentro de Cine “Octubre Corto”, tales como gastos de actividades paralelas, asesoría, decoración exteriores, dietas y alojamientos, cartelería, desplazamientos, correos, gestión y diseño de página web, premios y trofeos, proyecciones, gastos de teléfono, viajes, gala de clausura, y cualquier otro de la misma naturaleza relacionado con la propia actividad.

El festival de cine tendrá lugar en Arnedo del 17 al 26 de octubre y constará de las tres secciones a concurso que son “21º Certamen de Cortometrajes Españoles”, “14º Certamen de Cortometrajes Riojanos” y “3º Certamen de Cortometrajes Sociales”.

A fin de permeabilizar el evento en todos los estratos sociales, se realizarán además una serie de actividades en torno al cine, trabajando en colaboración con centros de educación, colectivos y diversas ONG, dando así cabida a todas las sensibilidades cinematográficas que participarán en acciones con un marcado carácter social.

Todo ello de conformidad con el completo programa recogido en la Memoria Justificativa de la propia entidad, a la cual se remite y queda referido en su integridad este Convenio.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal de la Asociación.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, al considerarse por parte de la Dirección General de Cultura que confluyen tanto la existencia de un especial interés público, cultural, educativo y social, como la extrema dificultad de incluirla en un procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Cultura, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de catorce mil seiscientos veinte euros (14.620,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.08.02.01.311.481.05, destinados a la financiación de los gastos corrientes derivados de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/027001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0799963
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

la realización del Encuentro de Cine “Octubre Corto”, presupuestados en cincuenta y dos mil setecientos diecinueve euros (52.719,00.-€), según memoria presentada por la entidad.

La subvención de catorce mil seiscientos veinte euros (14.620,00.-€), supone el 27,732 % del presupuesto de gastos presentado por la entidad.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

La Asociación Cultural Aborigen de Arnedo ha realizado la actividad subvencionada y dado cumplimiento a las obligaciones que le vienen impuestas en el Convenio por su condición de beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si la Asociación deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

El beneficiario está exonerado de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Cultura no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación y Cultura modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/027001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0799963
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos correspondientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por artículo 13-doce de Ley 2/2018, de 30 de enero).
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 27 de diciembre de 2019.

NOVENA.- Resolución y reintegro

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/027001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0799963
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento firmado electrónicamente en el lugar y fecha indicados.

Luis Ignacio Cacho Vicente
Consejero de Educación y Cultura

Jesús León Solana
Secretario de la Asociación Cultural Aborigen de Arnedo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/027001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2019/0799963
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			